

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PROYECTO "CONTRATACIÓN DEL SELLADO Y OPERACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VALDIVIA". MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ROL D-198-2023

PRIMER HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
NOMBRE DE EMPRESA Y RUT	_____ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, RUT:69.200.100-1 _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	_____ CARLA AMTMANN FECCI _____
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	_____ ROL D-198-2023 _____
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	conate@munivaldivia.cl / evillegasrogel@gmail.com
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho constitutivo de infracción N°1, del Resuelvo I, numeral 1° de la Resolución Exenta N°1 dictada en el procedimiento sancionatorio Rol D-198-2023
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<i>"Exceder el plazo autorizado para el sellado del Vertedero Morrompulli, generando una intervención superior a 4 ha."</i>

NORMATIVA PERTINENTE	Resolución de Calificación Ambiental –“RCA”-
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Al exceder el plazo indicado en la RCA para el cierre del vertedero Morrompuli, se produjo como efecto la no implementación de las medidas de cierre previstas en la RCA, generando la intervención de una superficie mayor a la que tenía el vertedero al momento de su evaluación ambiental, superando las 4 ha. y llegando actualmente a las 17 ha. de masa de residuos aproximadamente. Estos efectos (no implementación de medidas de cierre e incremento de superficie), supondrían incumplir las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto considerados en la RCA.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Los efectos negativos que derivan del incremento operacional (aumento de superficie de disposición de residuos) se contendrán y reducirán mediante acciones de cierre progresivo del Vertedero Morrompuli, comenzando con sellar las áreas que se encuentran abandonadas desde hace bastante tiempo y que, de acuerdo a los registros realizados de topografía, ya no presentan asentamientos diferenciales, ni tampoco, conforme a las evaluaciones de emisiones de gases realizadas anualmente, presentan emisiones activas (todas las chimeneas del recinto, han dado como resultado cero emisión).</p> <p>Adicionalmente, cabe mencionar que existe una porción del vertedero de aproximadamente 15 ha. que se encuentra permanente y definitivamente sellada desde aproximadamente 10 años, de manera que, respecto de esa superficie no se generarán los efectos referidos por este hecho infraccional. Así, la superficie de operación actual del vertedero es de 5 ha., y se procederá a su cierre progresivo.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cerrar o sellar definitivamente el Vertedero Morrompuli eliminando con ello por completo los efectos ambientales derivados de no haber sellado el vertedero a la época actual.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en un ÚNICO REPORTE FINAL)	COSTOS INCURRIDOS	
1	<p>Acción: Las acciones ejecutadas tendientes a conseguir la meta general antes descrita, corresponden a aquellas acciones que históricamente la Municipalidad ha ejecutado para operar el vertedero con miras a cerrarlo. Así, las acciones ejecutadas son aquellas que, bajo el amparo de las autorizaciones existentes de la autoridad ambiental (SEA, o antes, CONAMA y COREMA) y sectorial (SEREMI de salud), han permitido históricamente que el vertedero funcione preparándolo para su cierre.</p> <p>Estas acciones ejecutadas están en el documento anexo N°1 que se acompaña como medio de verificación, en donde constan cada una de las resoluciones exentas emitidas por la autoridad ambiental y sanitaria.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Las acciones fueron implementadas conforme a las autorizaciones ambientales y sectoriales descritas en anexo 1.</p>	Las acciones ya fueron ejecutadas	Los propios medios de verificación sirven como indicadores de cumplimiento: las resoluciones administrativas que autorizaron la operación del vertedero.	ANEXO 1: Documento anexo que contiene régimen de autorizaciones ambientales y sectoriales que posibilitaron la operación histórica del vertedero.	No aplica	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción: Realizar un estudio del plan de cierre del Vertedero Morrompulli, que considere aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales, necesarios para materializar su adecuada ejecución, considerando criterios de mínimo costo y de contexto de la comuna de Valdivia.	Acción ya ejecutada a la época de aprobación del PDC.		Reportes de avance No aplica	No aplica	Impedimentos No aplica
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaborando los términos técnicos de referencia (condiciones técnicas) del estudio del plan de cierre vertedero Morrompulli.			ANEXO 2: Documento que contiene los Términos Técnicos de Referencia del Estudio del Plan de cierre del Vertedero.		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<p>Acción</p> <p>Elaborar y presentar un plan de cierre definitivo del vertedero que incluya diseño y ejecución y que, cumpliendo las normas, medidas y condiciones que sobre la etapa de sellado la RCA 614 de 2001 establece, sea debidamente aprobado por la autoridad sanitaria.</p>	<p>7 a 9 meses contados desde la notificación a la Municipalidad del acto administrativo de la SMA que aprueba el PDC.</p>		<p>Reportes de avance</p> <p>Copia del plan de cierre definitivo elaborado y comprobante de ingreso del mismo a la SEREMI de Salud de Los Ríos.</p>		<p>Impedimentos</p> <p>Se considera como impedimento la posibilidad de que la Seremi de Salud no dé respuesta a la consulta de pertinencia dentro de los 8 meses estipulados.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se implementará elaborando el plan de cierre del vertedero y sometiendo dicho plan, que describe las actividades comprendidas en el mismo (diseño y ejecución de acciones de cierre o sellado definitivo) a aprobación de la SEREMI de Salud de Los Ríos.</p>			<p>Documento de aprobación al plan de cierre definitivo del vertedero que emita la Seremi de Salud de Los Ríos.</p>		<p>Como acción alternativa frente al impedimento, se enviarán oficios municipales de insistencia a la Seremi de Salud, enviando copia a la SMA de cada uno de esos oficios.</p>

4	<p>Acción:</p> <p>Contratar una consultoría a cargo de la implementación y ejecución del cierre o sellado definitivo del Vertedero Morrompulli.</p> <p>Forma de implementación:</p> <p>El plan de cierre del vertedero se llevará a cabo por medio de la contratación de una consultoría especializada externa a la Municipalidad. A esta consultoría, se le encomendará, complementar el diseño del plan de cierre (o proponer un diseño alternativo por razones fundadas) y ejecutar las acciones concretas que permitirán el cierre y sellado definitivo del vertedero Morrompulli. La contratación se realizará por los mecanismos de compras previstos en la Ley N°19.886, sobre compras públicas. De esta manera, la contratación de la consultoría que implementará y ejecutará el sellado definitivo, tendrá lugar por medio de una licitación pública, o bien, como acción alternativa, por medio de una licitación privada o trato directo.</p>	<p>1 año desde la aprobación del PDC</p>		<p>Reporte de avance:</p> <p>Llamado a licitación pública de la consultoría de diseño y ejecución del plan de cierre del vertedero.</p> <p>Reporte final:</p> <p>Adjudicación o contratación de la consultoría de cierre del vertedero Morrompulli.</p>	<p>Impedimentos:</p> <p>Se consideran impedimentos, las posibles contingencias que existan en el proceso de licitación pública del plan de cierre del vertedero, especialmente la posibilidad de que no se presenten oferentes al llamado, como también, la imposibilidad de adjudicar (por razones legales o contempladas en las bases licitatorias) y toda otra posible contingencia que no pueda prever la Municipalidad y que imposibilite que la licitación pública prospere.</p>
---	---	---	--	---	---

	Las obligaciones contractuales del contratista adjudicado, deberán considerar los resultados de la aprobación del plan de cierre autorizado por la autoridad sanitaria.					<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento.</p> <p>Como acción alternativa se plantea la realización de otro tipo de procedimientos de contratación previstos en la Ley N°19.886 para asegurar que la consultoría que diseñe, implemente y ejecute el plan del vertedero, pueda efectivamente contratarse y ejecutarse a cabalidad. Así, como acción alternativa se plantea la posibilidad de trato directo o licitación privada.</p>
5	Acción: Cerrar o sellar definitivamente el vertedero Morrompulli de manera prevista en la RCA.	3 años desde la aprobación del PDC		Reporte de avance:		Se reportará el inicio de ejecución del contrato administrativo suscrito con la consultoría mandatada a

	<p>Forma de implementación:</p> <p>La acción de cierre o sellado definitivo del vertedero, se implementará íntegramente habiendo concluido satisfactoriamente las acciones 3 y 4 antes descritas; y será ejecutada por la consultoría que se contrate en conformidad a lo descrito en la acción N°3 de este plan de acciones.</p>			<p>ejecutar el cierre definitivo. Se reportará acompañando el acta de entrega de terreno de las obras de cierre del vertedero y documentación relativa a los estados de pago mensuales conforme al avance en la ejecución contractual.</p> <p>Reporte final: Se reportará la ejecución íntegra del cierre del vertedero "Morrompulli", acompañando la documentación que acredite dicho sellado definitivo: documentación del IT del contrato administrativo que acredite el cumplimiento cabal del contrato y fotografías fechadas y georreferenciadas del cierre.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

SEGUNDO HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

NOMBRE DE EMPRESA Y RUT	LUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, RUT:69.200.100-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CARLA AMTMANN FECCI
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	ROL D-198-2023
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	conate@munivaldivia.cl / evillegasrogel@gmail.com
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho constitutivo de infracción N°2, del Resuelvo I, numeral 1° de la Resolución Exenta N°1 de fecha 10 de agosto de 2023 dictada en el procedimiento sancionatorio Rol D-198-2023.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Operar deficientemente el Vertedero Morrompulli, en tanto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) “No se realiza la cobertura de los residuos ni la mantención de los taludes con la periodicidad exigida”.</i><i>b) “Los taludes tienen una inclinación mayor a 1v:3H”.</i><i>c) “No existe canalización de aguas lluvia en todo su perímetro”.</i><i>d) “Cuenta con piscina de acumulación de lixiviados sin impermeabilizar, que no fue descrita en la evaluación ambiental”.</i><i>e) “No se realiza mantención de chimeneas desgasificación y estas son insuficientes para dimensiones del vertedero”.</i>
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">- RCA N°614/2001: respecto del sub-hecho a), considerando 4, literal c.iii) y considerando 4, literal f); respecto del sub-hecho b), considerando 4.1.1, literal b.i); respecto del sub-hecho c), considerando 4.1.1, literal b); respecto del sub-hecho d), Adenda N°1, respuesta a.6); respecto del sub-hecho e), considerando 4.1.1, literal b).- Artículo 15 del D.S. N°189 de 2005, que contiene el Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

De acuerdo a la Resolución Exenta N°1 de 10 de agosto de 2023 del expediente D-198-2023, estos efectos negativos corresponden a los siguientes:

Primero: La ausencia de canalización perimetral, en conjunto con la deficiente cobertura y compactación, así como la presencia de grietas en los taludes, favoreció la mezcla de aguas lluvias con los residuos, generando escorrentía de líquidos lixiviados por el vertedero. Como consecuencia de la escorrentía de lixiviados, se provocó una constante descarga y contaminación del estero El Mosco, lo que se vio agravado con el evento de derrumbe acaecido el 25 de junio de 2023.

Segundo: Producción de tonalidades de olores, en escala de tono hedónico, clasificable como olores “desagradables”, de intensidad media, con capacidad de alcanzar el terreno vecino al vertedero, junto con la presencia de vectores (jotes).

Tercero: Posible ocurrencia (la SMA indica que “no se puede descartar”) de infiltraciones de lixiviados, producto de la piscina de contención que no formó parte de la evaluación ambiental.

Cuarto: Afectación severa a la estabilidad estructural del vertedero, generando las condiciones para el derrumbe ocurrido el 25 de junio de 2023. La ocurrencia de este derrumbe sería una consecuencia lógica de la falta de cobertura diaria (generando aumento de líquidos lixiviados al interior de la masa de residuos por ingreso de precipitaciones) y de las altas pendientes manejadas en los taludes.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Los efectos negativos descritos en este hecho infraccional se contendrán y reducirán mediante las acciones de operación actual, las cuales, tendientes a un cierre progresivo, se ceñirán a lo que respecto de la operación del proyecto "Contratación del Sellado y Operación del Vertedero Municipal de la ciudad de Valdivia", la RCA 614 de 2001 establece. Así, los efectos serán contenidos y reducidos mediante acciones de operación tendientes a reducir cada uno de los efectos identificados, y serán progresiva y definitivamente eliminados en el momento en que se ejecute el cierre definitivo del vertedero.

Adicionalmente, cabe reiterar lo que se señaló en el hecho infraccional anterior, en cuanto a que existe una porción del vertedero de aproximadamente 15 ha. que se encuentra permanente y definitivamente sellada desde aproximadamente 10 años, de manera que, respecto de esa superficie no se generarán los efectos referidos por este hecho infraccional vinculado a la operación.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Realizar una forma de operación del vertedero Morrompulli que, cumpliendo con los requisitos, medidas y condiciones previstas en la RCA 614 de 2001, tienda progresivamente hacia el cierre del vertedero haciéndose cargo de los efectos ambientales adversos reprochados en los cargos (reduciendo, conteniendo y eliminando).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)				
6	<p>Acción: Realizar la cobertura de residuos y mantención de los taludes en la forma exigida en la RCA 614 de 2001, especialmente en su considerando 4, literal c.iii), y literal f).</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>La forma de implementar la cobertura de los residuos y la mantención de los taludes, ha correspondido a aquella que exige la RCA 614 de 2001; específicamente, de conformidad a las condiciones y medidas del considerando 4, literal c.iii), y literal f).</p>	Acción ejecutada ya	No aplica.	ANEXO N°3: Fotografías fechadas y georreferenciadas de la cobertura diaria de residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes.	No aplica

7	<p>Acción: Efectuar la canalización de aguas lluvias en todo el perímetro del vertedero de la manera prevista en la RCA 614 de 2001.</p> <p>Se ha implementado un sistema de canalización de aguas lluvia en todo el perímetro de las zonas de disposición de residuos, tanto en las ya selladas, como en las nuevas. A la vez, sobre cada una de las terrazas, todas las aguas lluvias han sido desviadas hacia afuera del vertedero, y no se llevan a la piscina de lixiviados, impidiendo que aquellas se mezclen con líquidos lixiviados. Por su parte, los caminos interiores también poseen canalizaciones de aguas lluvia.</p> <p>Respecto del deslizamiento del día 25 de junio de 2023, cabe mencionar que al cuarto día de ejecución de las acciones implementadas para hacer frente a la emergencia, se normalizó el tratamiento de las aguas lluvias, construyéndose canales perimetrales para soportar y eliminar rápidamente las aguas lluvias superficiales generadas por las intensas precipitaciones de esos días. Se acompaña como medio de verificación particular respecto de las medidas adoptadas frente al deslizamiento de residuos, el anexo 4.</p> <p>Por último, cabe señalar que históricamente, a medida que se ha ido avanzando en la operación, se han canalizado las aguas lluvias a fin de que no ingresen hacia las zonas de disposición de residuos. Existen canales perimetrales externos por el perímetro del recinto, los cuales tienen como finalidad eliminar y desviar las aguas pluviales. Además, existen canales de desvío que rodean las zonas de disposición de residuos.</p> <p>Forma de implementación: La forma realizar la acción de canalización perimetral por todo el depósito corresponde a la prevista en el numeral 4.1.1, literal b) de la RCA 614 de 2001.</p>	No aplica	No aplica	<p>ANEXO N°3: Fotografías fechadas y georreferenciadas de la cobertura diaria de residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes.</p> <p>Anexo 4: Fotografías georreferenciadas de las obras de canalización efectuadas tras el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.</p>	
8	<p>Acción: explicar la aparición, funcionamiento y autorización de la piscina de retención de percolados.</p>	No aplica	No aplica	ANEXO N°5:	

	<p>La piscina de retención de percolados, fue diseñada y autorizada por el servicio de salud, en el año 2003, con el fin de retener y acumular los lixiviados producidos en las terrazas en donde se operaba en esa época y reinyectar estos lixiviados a la masa de residuos. Esta piscina sí cuenta con impermeabilización, siendo esta de arcilla. Así, este sistema permite la acumulación de lixiviados y posterior reinyección a la masa de residuos, encontrándose completamente cerrada y no presentando escurrimientos dada su base arcillosa que actúa como impermeabilización natural; utilizándose exclusivamente para la recepción de líquidos lixiviados.</p> <p>De este modo, la piscina es creada y funciona por autorización de la autoridad sanitaria, no generando efectos ambientales negativos en relación al proyecto evaluado, ya que no existe comunicación entre las aguas lluvias y los lixiviados de la piscina, lo que se acredita en documento anexo por fotografías.</p> <p>Respecto al fundamento de este hecho infraccional que se funda en la Adenda N°1, Respuesta a.6) del proceso de evaluación ambiental (fundamento de la SMA del sub hecho d), cabe precisar que la laguna artificial a que se hace alusión en dicha respuesta no corresponde a la piscina de lixiviados actualmente existente. Esta última aparece posteriormente y por autorización de la Seremi de Salud.</p> <p>Forma de implementación: Esta acción se realiza por medio del anexo 4, que contiene la información relativa a la aparición y funcionamiento actual de la piscina.</p>			<p>Documento que contiene la autorización de la creación y operación de la piscina de lixiviados; conjuntamente con fotografías que acreditan que no existe comunicación entre las aguas lluvias y los lixiviados de la piscina.</p>	
9	<p>Acción: Realizar mantención de las chimeneas de desgasificación y comprobar las emisiones de éstas.</p> <p>Cabe mencionar que actualmente las chimeneas se ubican a una distancia de aproximadamente 30 metros una de otra en un sistema radial, extrayendo el gas en forma pasiva y siendo monitoreadas anualmente por el Cuerpo de Bomberos de Valdivia, quienes evalúan y certifican sus emisiones, arrojando estas, que la mayoría de las chimeneas tienen emisiones neutras o inocuas. Por ello, el número de chimeneas</p>	No aplica	No aplica	<p>ANEXO 6: Fotografías del estado de las chimeneas y certificaciones de Bomberos que acreditan los niveles de la emisión de biogás.</p>	

	<p>actualmente existente es suficiente en relación a las dimensiones del vertedero.</p> <p>Forma de implementación: Esta acción se ha realizado por medio de los sondeos y certificaciones anuales realizadas por Bomberos.</p>				
10	<p>Acción: Efectuar el traslado del frente de trabajo a un lugar seguro.</p> <p>Forma de implementación: La Municipalidad, a través de la empresa contratista a cargo de la operación del vertedero, procedió a efectuar el traslado del frente de trabajo al Sector Morrompulli, Latitud 39.9844° S, Longitud 73.1299°W, altura 142,6 msm. Este sector es seguro ya que no pone en riesgo la estabilidad estructural de la masa de residuos por encontrarse alejado de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023 (terrazza y taludes).</p>			<p>Anexo 7: fotografías fechadas y georreferenciadas del traslado del frente de trabajo u operación activa a un lugar seguro que no pone en riesgo la estabilidad estructural del vertedero.</p>	
11	<p>Acción: efectuar el retiro de los apozamientos líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.</p> <p>Forma de implementación: El municipio procedió a efectuar el retiro de los apozamientos líquidos que existían en la zona afectada por el deslizamiento a través de las obras de canalización descritas en la acción N°6, previniendo de esta manera, que ante nuevas precipitaciones se comprometa la estabilidad estructural del vertedero, provocando nuevos deslizamientos.</p>			<p>Anexo 8: fotografías fechadas y georreferenciadas del retiro de los apozamientos líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.</p>	
12	<p>Acción: presentar un cronograma de saneamiento del sector afectado por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023, que incluya: - el reconocimiento del área para preparar las medida de contingencia; - la construcción de un camino para acceder al estero "El mosco"; - la limpieza con maquinaria pesada del sector del vertedero; - la canalización del estero el mosco; - la construcción y habilitación de caminos para el predio vecino afectado por el deslizamiento; - la remoción de los residuos que entraron a dicho predio con motivo del deslizamiento; - la limpieza del estero "El Mosco"; - las canalizaciones sobre el frente de trabajo; - la preparación de</p>			<p>Anexo 9: Cronograma de labores de saneamiento del sector afectado por el alud del día 25 de junio de 2023.</p>	

<p>un sitio de disposición alternativo y temporal; - la preparación de nuevas zonas de disposición de residuos; - y la desratización y sanitización de las familias de las zonas de Morrompulli próximas al vertedero y al área del deslizamiento.</p> <p>Forma de implementación: Se confeccionó un cronograma de saneamiento del sector afectado por el deslizamiento el cual consta en el Anexo 9</p>				
---	--	--	--	--

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS
13	<p>Acción: Realizar un estudio técnico de cuantificación de los efectos ambientales derivados de la operación del vertedero, que proponga medidas y acciones de operación concretas para minimizar, contener y eliminar (en su caso) dichos efectos de manera coherente con el cierre progresivo del vertedero planteado en el plan de acciones del primer hecho infraccional.</p> <p>Forma de implementación: Esta acción se implementará contratando personal técnico apto que la ejecutará en las siguientes sub etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recopilación y estudio de los monitoreos históricos sobre los cursos superficiales de agua, emisiones de biogás y topografía del vertedero. Elaboración de un informe técnico conclusivo sobre los efectos ambientales de la operación del vertedero, que contenga, como mínimo, información cuantificable sobre los niveles de contaminantes en las aguas, sobre las emisiones de biogás, sobre la topografía y/o 	<p>La fecha de inicio correspondió al 10 de agosto de 2023 y la fecha de término se fija en siete meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.</p>		<p>Reporte inicial: Envío de los monitoreos históricos existentes en materia cursos superficiales de aguas, emisiones de biogás de las chimeneas, y de topografía, que han realizado la empresa operadora del vertedero Morrompulli y/o la municipalidad. Envío de anexo N°10.</p> <p>Reporte de avance: Envío de documento que acredita la contratación de personal técnico apto para ejecutar la acción de realización del estudio de cuantificación de efectos.</p>	

	<p>estabilidad estructural del vertedero y sobre los efectos y funcionamiento de la piscina de percolados existente. Este informe técnico conclusivo de efectos, deberá proponer acciones concretas de operación tendientes a eliminar, contener y/o reducir, en su caso, los efectos ambientales identificados en la formulación de cargos, de manera que, las acciones de operación tendientes al cierre progresivo del vertedero, sean aptas y eficaces para dicho propósito, hasta que el sellado definitivo del vertedero tenga lugar. En específico, el informe conclusivo indicado deberá proponer acciones de operación que: eviten la mezcla de aguas lluvias con los residuos, de manera que no se genere esorrentía de líquidos lixiviados por el vertedero, o infiltraciones de lixiviados; eviten una constante descarga y contaminación del estero El Mosco; reduzcan los olores desagradables y vectores que puedan identificarse en los predios contiguos al vertedero; aseguren la estabilidad estructural del vertedero, de modo de evitar que nuevos deslizamientos puedan ocurrir.</p>			<p>Reporte final:</p> <p>Envío del documento que contenga el estudio técnico de cuantificación de los efectos ambientales derivados de la operación del vertedero, que proponga medidas y acciones de operación concretas para minimizar, contener y eliminar (en su caso) dichos efectos de manera coherente con el cierre progresivo del vertedero.</p>	
--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES POR EJECUTAR

Se incluyen en esta sección, todas las acciones no iniciadas y por ejecutar a partir de la aprobación del Programa, que tienen por finalidad operar el vertedero preparando paulatinamente su cierre definitivo.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	
14	<p>Acción: Realizar la cobertura de residuos y mantención de los taludes, cumpliendo con lo previsto sobre operación en la RCA 614 de 2001; y, con posterioridad a su obtención, de la manera propuesta por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se implementará del modo previsto en la RCA 614 de 2001 y, con posterioridad a su obtención, de la manera que proponga el estudio de efectos referido por la acción N°13.</p>	No aplica	No aplica	<p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: La manera de verificar que la cobertura de residuos y la mantención de los taludes se realiza conforme lo exige la RCA, consistirá en el envío de <u>Reportes trimestrales</u> sobre cobertura de residuos y mantención de taludes en donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La realización de cobertura diaria. - Fotografías de evidencia del grosor mínimo de 20 centímetros utilizado en la capa de cobertura. - Cantidad estimada de residuos cubiertos o compactados en los meses que se informan. - Resoluciones sanitarias eventualmente dictadas sobre la operación del vertedero en el periodo que se informa. <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: El medio de verificación corresponderá a <u>informes bimensuales</u> de operación del vertedero que incluyan las acciones concretas de operación sobre cobertura de residuos y mantención de taludes tendientes al cierre</p>	No aplica

				progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.	
15	<p>Acción: Dotar a los taludes de una inclinación promedio que cumpla con las condiciones sanitarias y de seguridad aplicables a la operación de un vertedero, conforme a lo previsto en la RCA 614 de 2001, considerando las características de inclinación natural del terreno (cuenca, terreno irregular); y, con posterioridad a su obtención, aplicar la inclinación propuesta por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.</p> <p>Forma de Implementación:</p> <p>Se implementará del modo previsto en la RCA 614 de 2001 y, con posterioridad a su obtención, de la manera que proponga el estudio de efectos referido por la acción N°13.</p>	No aplica	No aplica	<p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: Se informará la inclinación de los taludes mediante <u>reportes trimestrales</u> de las coberturas y compactaciones ejecutadas en el periodo informado, que comprueben las inclinaciones dadas a los taludes.</p> <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:</p> <p>El medio de verificación corresponderá a <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de inclinación de taludes tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.</p>	No aplica
16	<p>Acción: Garantizar la canalización de aguas lluvias en todo el perímetro del vertedero de la manera prevista en la RCA 614 de 2001; y, con posterioridad a su obtención, ejecutando las acciones de canalización propuestas por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.</p> <p>Forma de Implementación:</p> <p>Se implementará del modo previsto en la RCA 614 de 2001 y, con posterioridad a su obtención, de la manera que proponga el estudio de efectos referido por la acción N°13.</p>	No aplica	No aplica	<p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: Se informarán las obras de canalización existentes y su funcionamiento mediante <u>reportes trimestrales</u>, que incluyan fotografías referenciadas y actas de inspección en terreno del periodo informado.</p> <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: El medio de verificación corresponderá a</p>	No aplica

				informes bimensuales sobre las acciones de canalización tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.	
17	<p>Acción: operar la piscina de retención de percolados de la manera dispuesta por la autoridad sanitaria; y, con posterioridad a su obtención, del modo propuesto por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.</p> <p>Forma de Implementación: Operando la piscina de lixiviados de la manera estrictamente determinada y autorizada por la autoridad sanitaria. Para asegurar una operación acorde a la normativa sanitaria, considerando que la piscina ya cuenta con autorización, la manera concreta de realizar esta acción corresponderá al envío de reportes de monitoreo de la operación de la piscina. Cabe hacer presente que la operación de la piscina de percolados, únicamente tiene lugar si <u>no</u> existen precipitaciones. Con posterioridad a la obtención del estudio técnico de efectos ambientales previsto en la acción N°13, la operación de la piscina deberá además ejecutar las acciones propuestas en el referido estudio.</p>	No aplica	No aplica	<p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: El medio de verificación corresponderá al envío de <u>informes trimestrales</u> de operación de la piscina de lixiviados enviados a la Seremi de Salud de los Ríos.</p> <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: El medio de verificación corresponderá a <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de operación de la piscina de lixiviados tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.</p>	No aplica
18	<p>Acción: Mantener y monitorear las chimeneas de desgasificación de forma eficiente y suficiente para la dimensión y operación actual del vertedero, del modo previsto en la RCA 614 de 2001; y, con posterioridad a su obtención, del modo propuesto por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.</p> <p>Forma de Implementación: Se implementará de la manera prevista en la RCA 614 de 2001, enviando reportes trimestrales sobre la mantención de las chimeneas, y anuales sobre emisiones de biogás; y, con posterioridad a su obtención, del modo propuesto por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.</p>	No aplica	No aplica	<p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13: El medio de verificación corresponderá al envío de informes trimestrales sobre mantención de las chimeneas (que incluya fotografías georreferenciadas y actas de inspección en terreno), y anuales con las mediciones de emisiones de biogás practicadas por Bomberos. La periodicidad anual se fundamenta en el hecho que la producción de biogás en el estado actual de las terrazas no es instantánea, no siendo posible captar emisiones antes de 1 año.</p> <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:</p>	No aplica

			El medio de verificación corresponderá a <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de mantenimiento de las chimeneas tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado. Además, se seguirán reportando anualmente las mediciones de biogás de Bomberos.
--	--	--	---

TERCER HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
NOMBRE DE EMPRESA Y RUT	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, RUT:69.200.100-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CARLA AMTMANN FECCI
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	ROL D-198-2023
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	conate@munivaldivia.cl / evillegasrogel@gmail.com
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho constitutivo de infracción N°3, del Resuelvo I, numeral 2° de la Resolución Exenta N°1 de fecha 30 de agosto de 2023 dictada en el procedimiento sancionatorio Rol D-198-2023.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<i>"Omisión de reporte del plan de vigilancia de la RCA N°614/2001, en cuanto al control de cursos superficiales de agua, control de chimeneas de biogás y de inspección general de las instalaciones".</i>

NORMATIVA PERTINENTE	Resolución N°223 de 26 de marzo de 2015 de la SMA Considerando 4.1.1, literal b) de la RCA 614 de 2001.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De acuerdo al considerando 55° de la Res. Ex. 1 que formula cargos, estos efectos corresponderían a haber impedido a la SMA conocer a cabalidad el estado del vertedero y de sus efectos sobre el medio ambiente circundante; lo que, conforme al considerando 56° de la misma resolución, habría evitado el ejercicio de las atribuciones de la SMA.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos antes descritos se eliminan considerando: por una parte, el envío histórico de reportes de monitoreo sobre los aspectos que exige el considerando 4.1.1. letra b) de la RCA 614 de 2001, a la autoridad ambiental (SEA y COREMA), a la autoridad sectorial, SEREMI de Salud de Los Ríos, y también, a la SMA, en el contexto de fiscalizaciones realizadas previamente; y por otra, considerando el compromiso del titular de reportar estrictamente a futuro los monitoreos referidos, en la forma dispuesta por la Resolución N°223 de 26 de marzo de 2015 de la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cuenta de los reportes de monitoreo anteriormente enviados; y, a la vez, dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°223 de 2015 de la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
--	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	-------------------

N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	
19	<p>Acción: Enviar a la SMA, los resultados de las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, en materia de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás, de inspección general de las instalaciones y de topografía, que el Municipio envió a la SMA en los años 2016 y 2020, con motivo de las fiscalizaciones realizadas. Cabe mencionar, que históricamente tales monitoreos de aguas, de chimeneas, de inspección y de topografía, se enviaban a la autoridad sectorial (Seremi de Salud).</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Esta acción se implementó enviando los documentos indicados de muestreo, a la SMA en los años 2016 y 2020, mediante oficio municipal, conforme se ilustra en ANEXO 11.</p>	La acción ya fue ejecutada	No aplica	ANEXO N°11: documento con las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, en materia de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás, de inspección general de las instalaciones y de topografía, que el Municipio envió a la SMA en los años 2016 y 2020, con motivo de las fiscalizaciones realizadas.	No aplica

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
20	<p>Acción</p> <p>Envío de informes de monitoreos de los cursos superficiales de agua, de control de las chimeneas de biogás y de inspección general de las instalaciones, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Ex. N°224 de 2015 de la SMA.</p> <p>En específico, esta acción comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> Envío mensual de reporte de control de cursos superficiales de agua: Se tomará una muestra mensual de las aguas superficiales, las cuales serán analizadas en laboratorio apto. Control de chimeneas de biogás: Se realizará un control mensual de todas las chimeneas de biogás con los siguientes datos: Anchos de cantidad mediante tester; Temperatura; Olor; Aspecto; Control de lixiviados 			<p>Reportes de avance</p> <p>Reporte mensual del control de cursos superficiales de aguas, chimeneas y de inspección general de las instalaciones; todo ello, mediante entrega de comprobante web de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.</p>	0	<p>Impedimentos</p>

<p>(presencia y extracción si fuese necesario); estado general de la chimenea.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección general de las instalaciones: mensualmente, se efectuará una inspección general del estado del vertedero, realizando un control de caminos y cerco perimetral, cordón sanitario y del estado de sellado. 					
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se implementará desde la notificación de la aprobación del PDC, procediéndose a subir a la página web de la SMA, los reportes de monitoreo y vigilancia que exige la RCA en sus respectivas fases de operación y sellado, cumpliendo de esta forma a futuro con la Resolución Exenta N°223 de 2015 de la SMA; remitiendo la información de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p>			<p>Comprobante de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental del último reporte de monitoreo que exige el plan de vigilancia de la etapa de sellado contenida en la RCA 614 de 2001.</p>		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15 días hábiles administrativos	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	Acción N°1 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Remisión del ANEXO 1: Documento anexo que contiene el régimen cronológico y circunstanciado de autorizaciones ambientales y sectoriales que posibilitaron la operación histórica del vertedero.
	Acción N°2 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Remisión del ANEXO 2: Documento que contiene los Términos Técnicos de Referencia del Estudio del Plan de cierre del Vertedero.
	Acción N°6 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2.	Remisión del ANEXO 3: Fotografías fechadas y georreferenciadas de la cobertura diaria de residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes.
	Acción N°7 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2.	Remisión del ANEXO 3: Fotografías fechadas y georreferenciadas de la cobertura diaria de residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes; y del ANEXO 4: Fotografías georreferenciadas de las obras de canalización efectuadas tras el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.
	Acción N°8 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión de ANEXO 5: Documento que contiene la autorización de la creación y operación de la piscina de lixiviados; conjuntamente con fotografías que acreditan que no existe comunicación entre las aguas lluvias y los lixiviados de la piscina.
Acción N°9 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión de ANEXO 6: Fotografías del estado de las chimeneas y certificaciones de Bomberos que acreditan los niveles de la emisión de biogás.	

	Acción N°10 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión del ANEXO 7: fotografías fechadas y georreferenciadas del traslado del frente de trabajo u operación activa a un lugar seguro que no pone en riesgo la estabilidad estructural del vertedero.
	Acción N°11 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión del ANEXO 8: fotografías fechadas y georreferenciadas del retiro de los apozamientos líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.
	Acción N°12 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión del Anexo 9: Cronograma de labores de saneamiento del sector afectado por el alud del día 25 de junio de 2023.
	Acción N°13 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión de anexo N°10: Monitoreos históricos existentes en materia cursos superficiales de aguas, emisiones de biogás de las chimeneas, y de topografía del vertedero, realizados por la empresa operadora del vertedero y/o por la municipalidad.
	Acción N°19 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°3.	Remisión de ANEXO N°11: documento con las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, en materia de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás, de inspección general de las instalaciones y de topografía, que el Municipio envió a la SMA en los años 2016 y 2020.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		<u>LA PERIODICIDAD DE REPORTE DE CADA ACCIÓN SE INDICA EN LA PROPIA ACCIÓN A REPORTAR, DADO QUE TODAS ELLAS TIENEN UNA FRECUENCIA DE REPORTE DIVERSA SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS.</u>
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar / Periodicidad del reporte.
	Acción N°3 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de copia del plan de cierre definitivo del vertedero elaborado y comprobante de ingreso del mismo a la SEREMI de Salud de Los Ríos.. Plazo: 7 meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.
	Acción N°3 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega del documento de aprobación al plan de cierre definitivo del vertedero que emita la Seremi de Salud de Los Ríos Plazo: 9 meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.
	Acción N°4 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de documentación que acredite que se efectuó el Llamado a licitación pública de la consultoría de diseño y ejecución del plan de cierre del vertedero. Plazo: 7 meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.
	Acción N°4 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de documentación que pruebe que tuvo lugar la adjudicación o contratación de la consultoría de diseño y ejecución del cierre del vertedero Morrompulli. Plazo: 1 año contado desde la notificación de aprobación del PDC.
Acción N°5 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1	Entrega de documento que acredite el inicio de ejecución del contrato administrativo suscrito con la consultoría mandatada a ejecutar el cierre definitivo y la Municipalidad. Se reportará acompañando el acta de entrega de terreno de las obras de cierre del vertedero y documentación relativa a los estados de pago mensuales conforme al avance en la ejecución contractual. Plazo: 2 años contados desde la notificación de aprobación del PDC.	

	<p>Acción N°5 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1</p>	<p>Entrega de documento que acredite la ejecución íntegra del cierre del vertedero “Morrompulli”, acompañando: documentación del IT del contrato administrativo que acredite el cumplimiento cabal del contrato y fotografías fechadas y georreferenciadas del cierre.</p> <p>Plazo: 3 años contados desde la notificación de aprobación del PDC.</p>
	<p>Acción N°13 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2.</p>	<p>Envío de documento que acredita la contratación de personal técnico apto para ejecutar la acción de realización del estudio de cuantificación de efectos.</p> <p>Plazo: 3 meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.</p>
	<p>Acción N°13 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2.</p>	<p>Entrega del documento que contenga el estudio técnico de cuantificación de los efectos ambientales derivados de la operación del vertedero, que proponga medidas y acciones de operación concretas para minimizar, contener y eliminar (en su caso) dichos efectos de manera coherente con el cierre progresivo del vertedero.</p> <p>Plazo: 7 meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.</p>
	<p>Acción N°14 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°2.</p>	<p>PERIODICIDAD:</p> <p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>Reportes trimestrales</u> sobre cobertura de residuos y mantención de taludes en donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La realización de cobertura diaria. - Fotografías de evidencia del grosor mínimo de 20 centímetros utilizado en la capa de cobertura. - Cantidad estimada de residuos cubiertos o compactados en los meses que se informan. - Resoluciones sanitarias eventualmente dictadas sobre la operación del vertedero en el periodo que se informa. <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>informes bimensuales</u> de operación del vertedero que incluyan las acciones concretas de operación sobre cobertura de residuos y mantención de taludes, tendientes a la eliminación o reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio</p>

		señalado.
	Acción N°15 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°2.	<p>PERIODICIDAD:</p> <p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>reportes trimestrales</u> de las coberturas y compactaciones ejecutadas en el periodo informado, que comprueben las inclinaciones dadas a los taludes.</p> <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de inclinación de taludes tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.</p>
	Acción N°16 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°2.	<p>PERIODICIDAD:</p> <p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de reportes trimestrales sobre las obras de canalización existentes y su funcionamiento.</p> <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de canalización tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.</p>
	Acción N°17 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2.	<p>PERIODICIDAD:</p> <p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de informes trimestrales de operación de la piscina de lixiviados enviados a la Seremi de Salud de los Ríos.</p> <p>Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de operación de la piscina de lixiviados tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.</p>
	Acción N°18 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2.	<p>PERIODICIDAD:</p> <p>Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de informes trimestrales, con fotografías georreferenciadas e informes de inspección en terreno, sobre el estado de mantenimiento de las chimeneas; y envío de reporte anual sobre las mediciones de emisiones de biogás practicadas por Bomberos.</p>

		Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de mantención de las chimeneas tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.
	Acción N°20 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°3.	Reporte mensual de los resultados del control de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás y de inspección general de las instalaciones; todo ello, mediante entrega de comprobante web de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	Acción N°3 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega plan de cierre definitivo del vertedero aprobado por la Seremi de Salud de Los Ríos.
	Acción N°4 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de documentación que acredite que tuvo lugar la Adjudicación o contratación de la consultoría de cierre del vertedero Morrompulli.
	Acción N°5 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de documentación que acredite dicho sellado definitivo: documentación del IT del contrato administrativo que acredite el cumplimiento cabal del contrato y fotografías fechadas y georreferenciadas del cierre.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE LOS RIOS**

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

Valdivia, quince de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS:

El fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno por parte de este Tribunal Electoral Regional, sobre la elección de Alcalde, realizada el día 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de Valdivia y lo dispuesto en los Artículos 128 de la Ley 18.695 y 108 de la Ley 18.700, Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones y Acuerdo del Tribunal Calificador de elecciones de 25 de junio de 2012 y Acuerdo del Excelentísimo Tribunal de 14 de agosto de 2012,

SE PROCLAMA:

1.- Alcaldesa electa de esta comuna a doña:

CARLA ANDREA AMTMANN FECCI

Rol N° 3671-2021

Notifíquese por el estado diario, y dese cumplimiento en su oportunidad a lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley 18.695, Auto Acordado del Tribunal Calificador de elecciones y Acuerdo del Excelentísimo tribunal antes mencionado.

Regístrese.-

JUAN
IGNACIO
CORREA
ROSADO

Firmado
digitalmente por
JUAN IGNACIO
CORREA ROSADO
Fecha: 2021.06.15
18:35:38 -04'00'

Presidente

DARIO
ILDEMARO
CARRETTA
NAVEA

Firmado
digitalmente por
DARIO ILDEMARO
CARRETTA NAVEA
Fecha: 2021.06.15
18:38:13 -04'00'

1° Miembro Titular

JORGE
ANTONIO
SOTO
GARIN

Firmado
digitalmente por
JORGE ANTONIO
SOTO GARIN
Fecha: 2021.06.15
18:40:14 -04'00'

2° Miembro Titular

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

MARCEL
ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE

Firmado
digitalmente por
MARCEL ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE
Fecha: 2021.06.15
18:43:03 -04'00'

Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, quince de junio del dos mil veintiuno.

MARCEL
ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE

Firmado
digitalmente por
MARCEL ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE
Fecha: 2021.06.15
18:43:16 -04'00'

Secretario Relator

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia, don Juan Ignacio Correa Rosado y de los señores abogados integrantes don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Valdivia realizada el pasado 15 y 16 de mayo del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de Valdivia comprende las circunscripciones Electorales de Valdivia, Las Animas y Niebla;

2º) Se requirieron actas de mesas receptoras de sufragios números 19 V Y 40 V de Valdivia, de las que obran en poder del SERVEL, en atención a que las actas de mesa de este Tribunal Electoral Regional venían sin información y se procedió a completar el resultado electoral con aquellas;

3º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, dejándose constancia especial acerca de lo siguiente: Valdivia Mesa N°9 M: Disconformidad entre votos nulos-blancos de acta de mesa y datos del Colegio Escrutador; se estará al acta de mesa por ser fidedigno y coincidente con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa N°45 M: Error en asignación de votos a candidato Sabat; se estará a datos del Colegio Escrutador por ser más fidedigna y coincidente con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa N°65 M: Error en sumatoria total de votos en urna; se estará por la corrección de los datos por ser coincidentes con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa N°86 M: Error en cálculo total de votos en la urna; no afecta resultado electoral; Valdivia Mesa N°87 M: No hay información total de votos en la urna; se estará a datos del Colegio Escrutador por ser fidedignos y coincidentes con resultado final de la mesa; Además se corrige según Colegio Escrutador asignación de votos a candidato Sabat por ser sus datos fidedignos y coincidentes con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa N°96 M: Error en sumatoria de votos en urna; se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°100 M: Error en sumatoria de votos en urna; se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°118 M: Error en sumatoria de votos en urna; se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°149 M: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Las Animas Mesa N°9: Se completan datos del total de votos en acta de mesa con datos del Colegio Escrutador por sus más íntegros y coincidentes con votación final de la mesa; Las Animas Mesa N°15: Descuadre de 20 votos entre total de votos en urna y resultado final de mesa; se corregirá de acuerdo a datos

del Colegio Escrutador por estar su información coincidente con votación final del acta de mesa; Las Animas Mesa N°18: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Niebla Mesa N°10: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°10 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°22 V: Error en sumatoria total de votos en urna; no afecta resultado general de la mesa; datos de acta de mesa coinciden con los del Colegio Escrutador; Valdivia Mesa N°46 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°55 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°87 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°127 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por ser íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa; Valdivia Mesa N°138 V: Error en sumatoria total de votos emitidos; se corrige con datos del Colegio Escrutador por sus íntegros y coincidentes con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa N°141 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por sus íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa; Valdivia Mesa N°159 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por sus íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa; Valdivia Mesa N°184 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por ser íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa;

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XS. FRENTE AMPLIO	
250. CARLA ANDREA AMTMANN FECCI	29.226
XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
251. GONZALO ESPINOZA PEREZ	2.892
XX. CHILE VAMOS	
252. OMAR SABAT GUZMAN	14.016
XZ. ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	
253. CESAR COLLAO ALVAREZ	5.037
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
254. FELIPE ANDRES RIFFO MAECHEL	7.999
VOTOS NULOS	389
VOTOS BLANCOS	323
TOTAL COMUNA	59.882
TOTAL INSCRITOS	138.619

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se determina Alcaldesa definitivamente electa, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1° de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la comuna de Valdivia a la siguiente ciudadana:

250. CARLA ANDREA AMTMANN FECCI

29.226

Rol N° 3671-2021.

**JUAN
IGNACIO
CORREA
ROSADO**

Firmado
digitalmente por
JUAN IGNACIO
CORREA ROSADO
Fecha: 2021.06.09
15:48:24 -04'00'

Presidente

**DARIO
ILDEMARO
CARRETTA
NAVEA**

Firmado
digitalmente por
DARIO ILDEMARO
CARRETTA NAVEA
Fecha: 2021.06.09
15:50:42 -04'00'

1° Miembro Titular

**JORGE
ANTONIO
SOTO
GARIN**

Firmado
digitalmente por
JORGE ANTONIO
SOTO GARIN
Fecha:
2021.06.09
15:52:46 -04'00'

2° Miembro Titular

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

**MARCEL
ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE**

Firmado
digitalmente por
MARCEL ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE
Fecha: 2021.06.09
15:55:09 -04'00'

Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, nueve de junio del dos mil veintiuno.

**MARCEL
ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE**

Firmado
digitalmente por
MARCEL ANDRES
GALLEGOS
PROVOSTE
Fecha: 2021.06.09
15:55:24 -04'00'

Secretario Relator

Valdivia, 28 de junio de 2021

VISTOS:

El Of. Ord. N°132-2021 del 16 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, donde se adjunta Sentencia de dicho Tribunal de fecha 15 de junio de 2021; la Sesión de Instalación de las autoridades comunales de Valdivia, celebrada el 28 de junio de 2021; Oficio N°2605 de fecha 24 de julio de 2018 DE Contraloría Regional de Los Ríos, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

N° 5963 /

CONSIDERANDO:


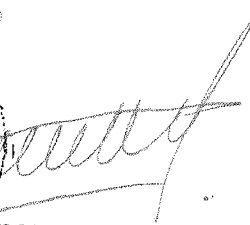
1. Lo dispuesto en los artículos 58, 67 y 83 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

DECLÁRESE la asunción de funciones en calidad de Alcaldesa de la comuna de Valdivia, a doña CARLA ANDREA AMTMANN FECCI, R.U.N.16.564.215-5, desde el día 28 de junio de 2021, fecha en que se celebró la Sesión de Instalación de la nuevas autoridades comunales.



EDUARDO LUZZI ACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLA AMTMANN FECCI
ALCALDESA



Notario Interino de Valdivia Claudio Eugenio Aravena Bustos

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 07 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Valdivia Claudio Eugenio Aravena Bustos.-

San Carlos 159 Local 3, Valdivia.-

Repertorio N°: 2929 - 2021.-

Valdivia, 08 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456806753.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456806753.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F5097-123456806753.-

**CLAUDIO EUGENIO
ARAVENA BUSTOS**

Digitally signed by CLAUDIO EUGENIO ARAVENA
BUSTOS
Date: 2021.07.08 11:46:29 -04:00
Reason: Notario Interino
Location: Valdivia - Chile



Cert. N° 123456806753
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1	REPERTORIO N° 2929- 2021 .
2	prb.
3	
4	MANDATO JUDICIAL
5	
6	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
7	A
8	ERIK RODRIGO VILLEGAS ROGEL
9	*****
10	
11	En Valdivia, República de Chile, a siete días de Julio -
12	de dos mil veintiuno, ante mí, CLAUDIO EUGENIO
13	ARAVENA BUSTOS , abogado, Notario Público Interino de
14	las comunas de Valdivia y Corral, en virtud al nombramiento
15	judicial agregado al final de este registro bajo el número <i>mil</i>
16	<i>doscientos cuarenta y dos</i> , con Oficio en calle San Carlos
17	número ciento cincuenta y nueve, Local Tres, Valdivia,
18	comparece: doña CARLA ANDREA AMTMANN FECCI ,
19	chilena, soltera, profesora-economista, cédula nacional de
20	identidad número dieciséis millones quinientos sesenta y
21	cuatro mil doscientos quince guión cinco, domiciliada en
22	Independencia número cuatrocientos cincuenta y cinco de la
23	ciudad de Valdivia y en su calidad de ALCALDESA DE LA
24	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA , Rol Único
25	Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil
26	cien guión uno , cuya personería consta de Sentencia del
27	Tribunal Electoral Regional de XIV Región de Los Ríos,
28	dictada con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno,
29	mediante la cual se le proclamó como Alcaldesa electa de
30	Valdivia, que no se inserta por ser conocida de la

Pag: 2/5





Cert N° 123456806753
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 compareciente y del Notario que autoriza, tenida a la vista; la
 2 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con
 3 la cédula indicada y expone: **PRIMERO:** Que, por el
 4 presente instrumento viene en otorgar mandato judicial tan
 5 amplio como en derecho se requiera al **ABOGADO DON**
 6 **ERIK RODRIGO VILLEGAS ROGEL**, Cédula Nacional
 7 de identidad número diecisiete millones cuatrocientos sesenta
 8 y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis guión cero, para que
 9 lo represente en todo juicio de cualquier clases y naturaleza
 10 que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo
 11 sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar
 12 demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su
 13 mandante sin previa notificación personal de la compareciente.
 14 Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos
 15 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
 16 Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra
 17 especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción
 18 voluntaria o contenciosa, civil, penal, militar, tributaria,
 19 municipal, laboral aduanera, o administrativa, contestar
 20 reconvencciones, desistirse en primera instancia de la deducida,
 21 aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal
 22 del mandante, renunciar a los recursos o términos legales,
 23 absolver posiciones, transigir, avenir, compromete, otorgar a
 24 los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
 25 percibir. En el desempeño del mandato el mandatario podrá
 26 representarla en todos los juicios, actuaciones, diligencias,
 27 presentaciones o gestiones judiciales en que tenga interés
 28 actualmente o lo tuviere ante cualquier Tribunal del Orden
 29 Judicial de compromiso, administrativo, de garantías y en
 30 juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante

Pag: 3/5



CLAUDIO ARAVENA BUSTOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO

San Carlos 159, Local 3 - Valdivia
Fono: 632213207 - 632219175
notaria.podlech@gmail.com

UUU17636



Cert. N° 123456806753
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 como imputado, demandante, demandado, tercerista,
2 coadyuvante, excluyente, querellante, querellado, denunciante
3 o denunciado o a cualquier otro título o en cualquier otra
4 forma, hasta la completa ejecución de la sentencia pudiendo
5 nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todos las
6 facultades que por este instrumento se le confieren; y delegar
7 este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.
8 **SEGUNDO:** El presente mandato regirá plenamente mientras
9 no constate su revocación al margen de la matriz de esta
10 escritura. Escritura solicitada a través del correo
11 electrónico jborquez@munivaldivia.cl.- Así lo otorga y en
12 comprobante, previa lectura, firma la compareciente.- Se da
13 copia.- Doy Fe.- Anotada con esta fecha en el REPERTORIO
14 bajo el número 2929 ✓



[Handwritten signature in blue ink]

CARLA ANDREA AMTMANN FECCI
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA



[Handwritten signature in green ink]

0871000



Cert N° 123456806753
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)

